INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 242 /2022

Asunción, 02 de junio de 2022

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO Y CAL EN PASTA". ID N° 408.608.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 49/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 02 de junio de 2022, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 12/2022, referente al proceso de Contratación Directa N° 06/2022 **"ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO Y CAL EN PASTA". ID N° 408.608;**

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/22 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 12/2022, expresa que el día 06 de mayo de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 08/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por ÍTEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **CEGA INDUSTRIAL S.A.** y **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*; se solicitó a las firmas oferentes, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo las firmas con la presentación de la documentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3: *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **CEGA INDUSTRIAL S.A.**, cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** no presentó la documentación suficiente que acredite la experiencia conforme a lo exigido en el PBC, Anexo B: Datos de la Contratación: ítem 33: Evaluación de Ofertas – inciso g) Experiencia Requerida: *"Demostrar la experiencia en la provisión de y/o venta de sulfato de aluminio y/o cal en pasta, con facturaciones de venta y/o recepciones finales cuya suma debe ser del 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación en los últimos 3 años (2019, 2020 y 2021), a instituciones públicas, privadas y/o mixtas que en sumatoria lleguen a dicha cantidad; en caso de lograr la cantidad requerida en la sumatoria de tres, dos o en un solo ejercicio que correspondan a los años establecidos en el presente punto, el mismo será considerado como valedero para la calificación"*, al no cumplir con ese requisito del PBC, conforme a lo dispuesto en el Art. 60, Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones en lo pertinente: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: inciso a) Afecte al alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el pliego de bases y condiciones. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*.-

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 242 /2022

...//...

Que, por tanto, al no cumplir con el requisito citado, la oferta de la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, seguidamente la oferta de la firma **CEGA INDUSTRIAL S.A.** fue analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Sulfato de Aluminio en polvo	1.200	Kg.	Bolsa	4.450.-	5.340.000.-
2	Cal en pasta	256	Kg.	Bolsa	4.800.-	1.228.800.-
3	Sulfato de Aluminio en polvo	18.000	Kg.	Bolsa	4.450.-	80.100.000.-
		Total				86.668.800.-

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se solicitó desglose de precios a la firma CEGA INDUSTRIAL S.A., puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial, en los ítems 1, 2 y 3.-

Que, la firma oferente presentó el desglose solicitado el cual fue analizado por el área requirente (Gerencia Industrial), la que mediante Carta Interna GI N° 141/2022 señala que los precios ofertados se encuentran en congruencia con los precios actuales de mercado.-

Que, para el presente Ejercicio Fiscal se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 202/2022, por el monto total de Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos (₲ 71.430.400.-).-

Que, la Gerencia Industrial por Carta Interna GI N° 136/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, solicita la reducción de cantidades del ítem N° 3, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad Inicial	Unidad de Medida	Cantidad Requerida
3	Sulfato de Aluminio en polvo	18.000	Kg.	14.550

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 66°. Disminución de cantidades, del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone que: *"...Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridas..."*, el Comité de Evaluación recomienda la disminución de cantidades en base al informe de la Gerencia Industrial.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **CEGA INDUSTRIAL S.A.**, por un monto total de Guaraníes setenta y un millones trescientos dieciséis mil trescientos (₲ 71.316.300.-), puesto que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa N° 06/2022 **"ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO Y CAL EN PASTA". ID N° 408.608,** a la firma **CEGA INDUSTRIAL S.A.**, por un monto total de Guaraníes setenta y un millones trescientos dieciséis mil trescientos (₲ 71.316.300.-), conforme al siguiente detalle:-----

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

...//...

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 242 /2022

* HOJA N° 3 *

.../...

Art. 1° Continuación.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Sulfato de Aluminio en polvo	1.200	Kg.	Bolsa	4.450.-	5.340.000.-
2	Cal en pasta	256	Kg.	Bolsa	4.800.-	1.228.800.-
3	Sulfato de Aluminio en polvo	14.550	Kg.	Bolsa	4.450.-	64.747.500.-
			Total			71.316.300.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

06-06-22